



24

Recurso de Revisión:	R.R. 253/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria

Acceso
ión Pública
de Datos Personales
Oaxaca

S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, y se:-----

ACUERDA:-----

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y toda vez que no existe manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Antecedentes

www.laipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Primero. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Décima séptima Sesión Ordinaria en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R. 253/2018 instruido en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, en la que se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00269117.

Segundo. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho, se recibió el escrito signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información.

Tercero. Mediante acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que transcurrió dicho plazo sin que hiciera manifestación al respecto.

De lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Sujeto Obligado entregó mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el dos de abril de dos mil dieciocho, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec, la información sobre tortillerías, molinos de nixtamal, venta a domicilio por parte de las tortillerías que se encuentran en el municipio, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 50 a 65.

Cabe destacar que por acuerdo de nueve de abril de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado con el oficio escrito recibido en Oficialía de Partes el dos de abril de dos mil dieciocho y sus anexos, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.



25

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./17/2017 por parte del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Consejo General de Acuerdos



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

SIN TEXTO


Insc.
a le
g. Pr.
del
1975

Secreti
cie A